



## Resolución Subgerencial N° 166 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 05 JUL 2019

Visto, la Carta N° 002-2019-RJMC de fecha 16 de enero de 2019 con Hoja de Ruta N° E-004225-2019, presentada por el Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo, el Informe N° 005-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0049-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de junio de 2018, se designó a partir del 02 de julio de 2018, al Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, el Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo suscribe contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2018-GORE-ICA-, el mismo que inicia a partir del 02 de julio de 2018 y concluye según su cláusula cuarta hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0049-2018-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 8,000.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Carta N° 002-2019-RJMC con Hoja de Ruta E-004225-2019 de fecha 16 de enero de 2019, el Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo solicita el pago de sus beneficios sociales por el período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f): "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme al contrato administrativo de servicios suscrito y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR, se tiene que el recurrente laboró del 02 de julio de 2018 hasta el día 02 de enero del año 2019, acumulando hasta esa fecha un tiempo de servicios de seis (06) meses, un (01) día, correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2018-GORE-ICA celebrado entre el Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo y el Gobierno Regional de Ica conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR, y al tener el recurrente vacaciones truncas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de cuatro mil veintidós con 22/100 soles (S/ 4,022.22); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);



Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



# Gobierno Regional



## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Lic. Adm. Rolando José Mendoza Corzo en el importe de cuatro mil veintidos con 22/100 soles (S/ 4,022.22) del período comprendido entre el 02 de julio de 2018 al 02 de enero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

### VACACIONES TRUNCAS

Del 02 de julio de 2018 al 02 de enero de 2019

06 M y 01 D = 181 D

Remuneración mensual percibida: S/ 8,000.00

$S/ 8,000.00 \times 181d / 360d = S/ 4,022.22$

=====

**Artículo 2°.-** Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE